



# Universidad de la Amazonia

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

<b>No. CONTRATO</b>	<b>Nº 00036</b>
<b>TIPOLOGÍA CONTRACTUAL</b>	PRESTACIÓN DE SERVICIOS
<b>MODALIDAD DE SELECCIÓN</b>	CONTRATACIÓN DIRECTA
<b>OBJETO</b>	MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE SONIDO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.
<b>CONTRATANTE</b>	<b>UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA</b>
<b>NIT.</b>	891.190.346-1
<b>CONTRATISTA</b>	<b>DIONEL ORDOÑEZ MORA</b>
<b>C.C/NIT.</b>	17.628.407
<b>PLAZO DE EJECUCIÓN</b>	Sesenta (60) días calendario.
<b>CDP No.</b>	25000393 del 20 de marzo del 2025.
<b>VALOR.</b>	<b>DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/CTE</b>

Entre los suscritos a saber: La Especialista **LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA**, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.117.499.047 expedida en Florencia-Caquetá, quien obra en calidad de Vicerrectora Administrativa y Financiera, nombrada mediante Resolución N° 663 del 20 de febrero de 2025, ordenadora del gasto parcial, actúa en nombre y representación de la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA**, Institución Estatal de Educación Superior, ente autónomo de orden nacional, creado por la Ley 60 de 1982, con Nit No. 891.190.346-1, y quien para los efectos legales se denominará la **UNIVERSIDAD O CONTRATANTE** de una parte, y de la otra, la persona natural **DIONEL ORDOÑEZ MORA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.628.407, expedida en Florencia - Caquetá, quien en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**, hemos convenido celebrar el presente Contrato de Compraventa, conforme a lo dispuesto en el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, y las demás normas de derecho privado concordantes, previas las siguientes:

### CONSIDERACIONES

1. Que, la **UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA** es una institución estatal de educación superior del orden nacional, creada por la Ley 60 de 1982, cuya misión es el mejoramiento continuo para ser reconocida por su alta calidad, el liderazgo de sus docentes, estudiantes y graduados en los sectores público y privado, a través de la investigación, la formación de talento humano, el desarrollo tecnológico y la transferencia de conocimiento a la sociedad, profundizando en todos los ámbitos de la ciencia para contribuir a la formación integral de los estudiantes y el desarrollo sostenible de la Amazonia (Acuerdo No. 30 del 23 de septiembre de 2019, mediante el cual, se modificó la misión institucional contenida en el artículo 7 del Acuerdo No. 062 del 29 de noviembre de 2002, expedido por este Consejo Superior Universitario).
2. Que, con el fin de dar alcance a los fines misionales de la Universidad de la Amazonia y de conformidad con el principio de Autonomía Universitaria de que trata el artículo 69 de la Constitución Política de Colombia, y los principios de economía, eficiencia y eficacia a los que está sujeta la institución para la correcta administración de los bienes y recursos; la Universidad de la Amazonia, celebra contratos, convenios y acuerdos de voluntades que le permiten garantizar el desarrollo y la continuidad de los procesos, proyectos y actividades académicas, administrativas, de investigación, entre otras.

8.





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

3. Que, el Consejo Superior Universitario de nuestra Alma Máter, en ejercicio de la autonomía universitaria, profirió el Acuerdo No. 13 del 25 de abril del 2023, "Por el cual se adopta el Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia" (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), que establece principios, reglas, competencias, procedimientos de selección, tipologías contractuales, y demás normas tendientes a asegurar el cumplimiento de los principios de los artículos 209 y 83 de la Constitución Política de Colombia, aplicables al régimen especial de contratación que rige a los entes universitarios; además, regula los procedimientos para contratar las obras, bienes o servicios, requeridos para el cumplimiento de los fines misionales de la Institución.
4. Que, atendiendo a la solicitud realizada por el jefe de la Dirección de Bienestar Universitario, **JOSÉ LUIS ZAPATA JIMÉNEZ**, mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 fechado el día 11 de marzo de 2025, manifiesta la necesidad de adelantar el trámite administrativo necesario para el proceso de contratación de:

*"Con el fin de cumplir con el Plan Operativo Anual de la Dirección de Bienestar Universitario y los objetivos del Plan de Desarrollo Institucional 2020-2029, se solicita por medio de este formato de identificación de las necesidades, elementos de sonido y servicio de mantenimiento, para el desarrollo adecuado de los procesos de la Dirección y el área de Arte y Cultura durante el año 2025. Esto asegurará un acompañamiento efectivo en las actividades internas, brindando apoyo a los programas académicos para su uso en conferencias, seminarios y celebraciones académicas.*

*Además, esta iniciativa fomentará la eficiencia en el uso de los recursos financieros, promoviendo la sostenibilidad y evitando depender de contrataciones externas para eventos de menor escala."*

5. Que, para la evaluación de dicho proceso, mediante Formato FO-A-GC-02-02 del 15 de marzo del 2025, fue designado como evaluador, por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera, al tenor de lo dispuesto en el artículo 8 del Acuerdo No. 13 de 2023, al Vicerrector de Investigación e Innovación, mediante Informe de Evaluación FO-A-GC-02-03, radicado el 19 de marzo del 2025, previo recibo de propuestas mediante el correo electrónico de la Dirección Gestión de Compras y Contratación, emitió concepto indicando que:

*(...) "Con base en el principio de selección objetiva y en procura de obtener el mejor costo beneficio en la adquisición de bienes, servicios u obras requeridos por la Universidad de la Amazonia, se procede a evaluar las especificaciones técnicas de la oferta económica de menor valor allegada al presente proceso de contratación que corresponde a la del oferente DIONEL ORDOÑEZ MORA.*

*(...)*

*(...) "Teniendo en cuenta que la oferta evaluada cumple con lo establecido en el formato de necesidad presentado para este proceso de contratación y se ajusta al presupuesto oficial de la Universidad, se recomienda adquirir (Bien, Servicio u Obra) con el oferente DIONEL ORDONEZ MORA por un valor de Dieciocho millones de pesos m/cte. (\$18.000.000). (...)*

6. Que, mediante Formato de Condiciones de la Contratación de Contratación Directa **CC - 211**, fechado del 21 de marzo de 2025, por el Profesional Universitario designado para tal efecto, adscrito a la Dirección Gestión Compras y Contratación de la Universidad de la Amazonia, realizó entrega de las Condiciones de





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Contratación necesarias para la ejecución del presente objeto contractual; mediante las cuales, realizó una determinación precisa del objeto, su alcance, tipología contractual, los precios que arroja el mercado, las condiciones técnicas que se hacen necesarias para su celebración, el valor, plazo y lugar de ejecución, la modalidad de selección, el análisis de riesgos y garantías necesarias para su amparo, entre otros.

7. La presente contratación se adelantará bajo la modalidad de selección denominada contratación directa, de conformidad con lo preceptuado en el artículo 12.4 del Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", el cual, estipula:

*"(...) 12.4. Contratación directa. Causales de contratación directa: No habrá lugar a adelantar procedimiento de selección en los siguientes eventos. (...)*

*(...) dd. La contratación de bienes, servicios u obras cuyo valor sea inferior o igual a 300 salarios mínimos mensuales legales vigentes (SMMLV) (...)"*

8. Por lo anteriormente expuesto, se expidió comunicación de aceptación **VADF-2025-308** de la oferta a la persona natural **DIONEL ORDOÑEZ MORA**, identificado con cedula de ciudadanía No. 17.628.407, expedida en Florencia - Caquetá, quien presentó de manera oportuna la documentación necesaria para la suscripción del presente contrato, incluyendo la propuesta técnico-económica para satisfacer el objeto de la presente contratación.
9. Que la Universidad de la Amazonia declara que cuenta con la disponibilidad presupuestal, respaldada con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 25000393 del 20 de marzo del 2025, expedido por la División Financiera - Unidad de Presupuesto de la Universidad de la Amazonia.
10. El contratista manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual, se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades, o dentro de las prohibiciones específicas para contratar.

Vistas las anteriores consideraciones, las partes convenimos celebrar el presente Contrato de Prestación de Servicios, que se registrará por el Manual de Contratación adoptado mediante el Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023, modificado por el Acuerdo No. 58 de 2023 "Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia", las demás normas civiles y comerciales aplicables a este tipo de contratos, así como las siguientes:

### CLÁUSULAS

**PRIMERA. - OBJETO:** MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO A TODO COSTO DE LOS EQUIPOS DE SONIDO DE LA DIRECCIÓN DE BIENESTAR UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD DE LA AMAZONIA.

**SEGUNDA. - ALCANCE DEL OBJETO:** El contratista de forma independiente se obliga para con la Universidad de la Amazonia a realizar la prestación del servicio Objeto del contrato, de acuerdo con las especificaciones requeridas mediante Formato de Necesidad FO-A-GC-02-01 fechado del 11 de marzo de 2025, y con estricta sujeción a las condiciones establecidas en la propuesta económica allegada por el





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

Contratista y aceptada por la Universidad mediante Formato de Evaluación FO-A-GC-02-03, los cuales se enuncian a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN TÉCNICAS Y ESPECIFICACIONES DE LA SOLICITUD	UNIDAD DE MEDIDA	CAN	VALOR TOTAL UNITARIO	VALOR TOTAL
1	CABINA PLACA INSTITUCIONAL N.12517. ESTADO REGULAR. SE REQUIERE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL.	Unidad	1	\$780.000	\$780.000
2	CABINA PLACA INSTITUCIONAL N.12516. ESTADO REGULAR. SE REQUIERE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL Y ARREGLO DE TARJETA DE REGULACIÓN.			\$780.000	\$780.000
3	CABINA PLACA INSTITUCIONAL N.12520. ESTADO REGULAR. SE REQUIERE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL Y ARREGLO DE LA TARJETA DE PRE-AMPLIFICACIÓN.			\$780.000	\$780.000
4	CABINA PLACA INSTITUCIONAL N.12518. ESTADO REGULAR. SE REQUIERE MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL Y ARREGLO DE TARJETA DE REGULACIÓN.			\$780.000	\$780.000
5	CABINA PLACA INSTITUCIONAL N.12514. ESTADO REGULAR. SE REQUIERE MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL Y ARREGLO DE TARJETA DE REGULACIÓN.			\$780.000	\$780.000
6	CABINA PLACA INSTITUCIONAL N.12519. ESTADO REGULAR. SE REQUIERE MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL Y ARREGLO DE TARJETA DE REGULACIÓN.			\$780.000	\$780.000
7	CABINA PLACA INSTITUCIONAL N.12521. ESTADO REGULAR. SE REQUIERE MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL Y ARREGLO DE TARJETA DE REGULACIÓN.			\$780.000	\$780.000
8	MEZCLADOR DIGITAL DE REFERENCIA TOP PRO MUSIC GEAR DMX 24.4. PLACA INSTITUCIONAL 12531. SE REQUIERE MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL Y PROGRAMACIÓN.			\$1.050.000	\$1.050.000
9	CABINA LD PLAY 15A, PLACA INSTITUCIONAL N.12523. ESTADO REGULAR. SE REQUIERE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL.			\$680.000	\$680.000





Universidad de la.  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

10	CABLINA PLACA INSTITUCIONAL N.17394 RS SERIES, ESTADO REGULAR. SE REQUIERE MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL Y ARREGLO DE TARJETA DEL PRE-AMPLIFICADOR		\$750.000	\$750.000
11	CABINA PLACA INSTITUCIONAL N.13993 B3. ESTADO REGULAR. SE REQUIERE DE MANTENIMIENTO GENERAL Y REPARACIÓN DE TARJETA PRE-AMPLIFICADORA.		\$750.000	\$750.000
12	CABINA PLACA INSTITUCIONAL N.17249 AMERICAN AUDIO ESTADO REGULAR. SE REQUIERE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL.		\$750.000	\$750.000
13	CABINA LD PLAY 15A, PLACA INSTITUCIONAL N.12524. ESTADO REGULAR. SE REQUIERE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL Y SE REQUIERE LA COMPRA DE LA UNIDAD DE BRILLO.		\$1.650.000	\$1.650.000
14	CABINA SERIE DEL INSTRUMENTO N. SERIE GLO35YA1507130465 MARCA B3, ESTADO DAÑADO. SE REQUIERE LA COMPRA DE LA TARJETA PRE- AMPLIFICADORA Y ARREGLO DE PARLANTE Y BRILLO, MAS MANTENIMIENTO DE AJUSTE GENERAL.		\$1.700.000	\$1.700.000
15	CABINA PLACA INSTITUCIONAL N.12947 B3, ESTADO REGULAR. SE REQUIERE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL Y REPARACIÓN DEL GAIN NO REQUIERE COMPRA DE REPUESTO		\$850.000	\$850.000
16	CABINA PLACA INSTITUCIONAL N. SERIE GLO3N15081 B3, ESTADO REGULAR. SE REQUIERE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL		\$850.000	\$850.000
17	PLACA INSTITUCIONAL N.13279. ESTADO REGULAR. SE REQUIERE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL DE CONECTORES CANON MACHO Y CANON HEMBRA.		\$350.000	\$350.000
18	PLACA INSTITUCIONAL N.12945. ESTADO REGULAR. SE REQUIERE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL Y CAMBIO DE LOS CONECTORES XLR MACHO Y HEMBRA Y CABLE BELDEN.		\$350.000	\$350.000
19	PLACA INSTITUCIONAL N.14679 PLANTA DE BAJO, ESTADO DAÑADO.		\$1.020.000	\$1.020.000





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

	SE REQUIERE COMPRA DE LA TARJETA PREAMPLIFICADORA.			
20	ALTAVOZ SUBWOFFER PLACA INSTITUCIONAL N. 12513. ESTADO REGULAR, SE REQUIERE MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL Y RECTIFICACION DEL PARLANTE.			\$690.000 \$690.000
21	MEZCLADOR YAMAHA MG10XQ PLACA INSTITUCIONAL N.12943. ESTADO REGULAR. SE REQUIERE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL Y COMPRA DE CONECTOR DE VOLTAJE IN AC,			\$350.000 \$350.000
22	MEZCLADOR PRO DJ CH12 PLACA INSTITUCIONAL N.13281 ESTADO REGULAR. SE REQUIERE DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO GENERAL			\$350.000 \$350.000
23	PERITAJE DE LOS EQUIPOS DE SONIDO DE LA DIRECCION DE BIENESTAR UNIVERSITARIO			\$400.000 \$400.000
<b>VALOR TOTAL</b>				<b>\$18.000.000</b>

**TERCERA. – VALOR:** Para todos los efectos legales, fiscales el valor del presente Contrato de Prestación de Servicios es la suma **DIECIOCHO MILLONES DE PESOS (\$18.000.000) M/CTE**, suma que se encuentra respaldada mediante el Certificado de Disponibilidad No. 25000393 del 20 de marzo del 2025. Sobre el total se otorgarán las correspondientes garantías y se determinarán los gravámenes y demás incidencias fiscales del contrato.

**PARÁGRAFO PRIMERO:** El contratista responderá por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del Contrato de Prestación de Servicios. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Para efectuar la operación mediante la cual se perfecciona el compromiso y se afecta en forma definitiva la apropiación (Registro Presupuestal), se tendrá en cuenta la siguiente Clasificación Central de Productos (DANE) y distribución del Presupuesto Oficial del Contrato, que se adopta con base en las instrucciones impartidas por la Dirección de Gestión Financiera de la Universidad de la Amazonia.

2.1.3.05.09.001	Bienestar Institucional	\$18.000.000
-----------------	-------------------------	--------------

**CUARTA. - FORMA DE PAGO DEL CONTRATO:** La Universidad de la Amazonia pagará al contratista mediante **PAGO ÚNICO**, como contraprestación al cumplimiento definitivo de las obligaciones derivadas del acuerdo de voluntades, se cancelará a satisfacción de la Prestación del Servicio previa verificación e informe firmados por el supervisor designado por la Universidad de la Amazonia, el contratista, a plena satisfacción del supervisor del contrato, y el contratista deberá presentar la factura al correo [contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co](mailto:contabilidadfacturas@uniamazonia.edu.co), con el lleno de los requisitos legales exigidos por la DIAN o documento equivalente conforme al artículo 617 del estatuto tributario donde se detallen el servicio prestado así como también, deberá presentar los pagos al sistema de seguridad social integral (Salud, Pensión, ARL y parafiscales) y/o certificado de paz y salvo de aportes a seguridad social, pensión, riesgos profesionales y los



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
**INSTITUCIONAL**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

aportes a parafiscales expedido por el revisor fiscal o representante legal.

**QUINTA. – PLAZO DE EJECUCIÓN:** El **CONTRATISTA** ejecutará el objeto del presente contrato y las obligaciones adquiridas a través del acuerdo de voluntades, será de sesenta (60) días calendario, contados a partir de la suscripción del acta de inicio.

**SEXTA. – LUGAR DE EJECUCIÓN:** El contratista se compromete a realizar la ejecución del servicio, objeto del contrato, en presencia del supervisor del contrato, todo en la Sede Porvenir de la Universidad de la Amazonia, ubicada en la Calle 17 Diagonal 17 con Carrera 31 Barrio el Porvenir, Edificio Tucán, primer piso Oficina de Almacén, en el Municipio de Florencia, Departamento de Caquetá, República de Colombia.

**SÉPTIMA. - OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA:** El **CONTRATISTA** se obliga para con la **UNIVERSIDAD** a cumplir con las obligaciones propias de este Contrato de Prestación de Servicio:

- **Generales**

1. Cumplir con el objeto, de acuerdo con todas las especificaciones técnicas establecidas.
2. Obtener y presentar para su aprobación, las garantías exigidas por la Universidad, en las condiciones y plazos y montos establecidos en la respectiva cláusula del contrato, así como mantener vigentes sus amparos, prorrogándolos en los términos señalados en caso de ser requeridos.
3. Informar una dirección física y electrónica para efectos de notificaciones y mantenerlas actualizadas durante la vigencia del contrato.
4. Atender todos los llamados o requerimientos que realice la Universidad a través del supervisor del contrato.
5. Responder por los riesgos y perjuicios que se causen a terceros en razón o con ocasión de la ejecución y cumplimiento del contrato, previa investigación donde se determine su responsabilidad.
6. Mantener a paz y salvo el pago de los aportes de sus empleados a los sistemas de salud, riesgo profesionales, pensiones y aportes a Caja de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar- ICBF- y Servicio Nacional de Aprendizaje SENA, cuando a ello haya lugar, mediante certificación a la fecha expedida por el revisor fiscal o representante legal de conformidad con lo establecido en el Artículo 50 de la Ley 789 de 2002, modificado por el Artículo 9 de la Ley 828 de 2003 y el Artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.
7. Informar de manera inmediata a la Universidad cualquier hecho constitutivo de fuerza mayor o caso fortuito que impida el cumplimiento del objeto del contrato.
8. Cumplir con las obligaciones que se generen a su cargo y que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales, entre ellas aquellas de carácter tributario en caso de que se generen.
9. No acceder a peticiones, amenazas que tengan por fin obligarlo a hacer u omitir algún acto o hecho, e informar inmediatamente a la universidad y demás autoridades competentes.
10. Obrar con lealtad y buena fe en las distintas etapas contractuales, evitando dilaciones y, en tramamientos injustificados.
11. Las demás obligaciones a su cargo que se deriven de la naturaleza del contrato y de las exigencias legales.

- **Específicas**

1. Garantizar a la Universidad de la Amazonia la calidad del servicio, de acuerdo con las especificaciones



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
**INSTITUCIONAL**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

técnicas establecidas.

2. En caso de no cumplir con la prestación del servicio en el tiempo pactado en el contrato, por circunstancias ajenas a las partes o por la naturaleza misma del objeto a contratar, se podrá prorrogar el plazo del contrato siempre y cuando medie justa causa y se eleve por escrito la ampliación de este. En este evento se deberá adicionar en plazo en las garantías.
3. Realizar el diagnóstico inicial de los equipos con el fin de establecer el estado actual, funcionalidad y emitir los correspondientes conceptos técnicos cuando haya lugar.
4. El contratista es responsable de proveer el personal para realizar el mantenimiento preventivo y/o correctivo a los equipos de la Universidad.
5. Suministrar los insumos necesarios para llevar a cabo las actividades de mantenimiento preventivo y/o correctivo de cada uno de los equipos establecidos en el formato de necesidad.
6. Realizar entrega y puesta en correcto funcionamiento de cada uno de los equipos contratados para el servicio.
7. Responder por los impuestos, tasas y similares que cause la suscripción, perfeccionamiento y ejecución del contrato.

**OCTAVA. - OBLIGACIONES DE LA UNIVERSIDAD:** La Universidad durante la ejecución del objeto contractual, se obligará para con el contratista a:

1. Pagar al contratista en la forma y términos establecidos en la forma de pago del contrato.
2. Suministrar oportunamente la información que se requiera para la ejecución del contrato.
3. Exigir la ejecución idónea y oportuna del objeto del contrato.
4. Adelantar las gestiones necesarias para el reconocimiento y pago de las sanciones pecuniarias a que hubiere lugar.
5. Ejercer el control del contrato a través de la supervisión y/o interventoría.

**NOVENA. - SUPERVISIÓN:** La supervisión del Contrato de Prestación de Servicio, se encontrará a cargo del funcionario que designa la Vicerrectora Administrativa y Financiera para tal fin, quien velará por el cumplimiento del objeto del contrato y deberá: 1. Cumplir con las obligaciones de seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable y jurídico sobre el cumplimiento del objeto del contrato. 2. Verificar la ejecución del objeto del contrato en los términos y condiciones pactadas. 3. Suscribir actas de suspensión y reinicio según el caso. 4. Controlar los pagos cuando deban realizarse. 5. Requerir al contratista cuando a ello hubiere lugar e informar sobre los mismos. 6. Informar oportunamente sobre la necesidad de incorporar modificaciones y adiciones al contrato. 7. Certificar la correcta ejecución del contrato y los resultados esperados. 8. Suscribir el acta de terminación y liquidación del contrato según corresponda. 9. Verificar, revisar y aprobar el cumplimiento de los requisitos y documentos indispensables para suscribir el acta de entrega total o parcial del contrato. 10. Elaborar y firmar las actas respectivas. 11. Velar porque se mantengan vigentes todas las pólizas que amparen el contrato. 12. Informar sobre los incumplimientos del contratista; y en general, las demás funciones establecidas dentro del Título III, artículo 16, numeral 16.5 del Manual de Contratación de la Universidad de la Amazonia, Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023).

**DÉCIMA. – GARANTÍAS:** El Contratista se obliga con la Universidad, de conformidad con el numeral 13.6 del artículo 13 del Manual de Contratación adoptado mediante Acuerdo No. 13 del 25 de abril de 2023 (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023), a constituir garantía única que cubrirá los siguientes amparos:



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
 atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
 www.uniamazonia.edu.co  
 Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
**INSTITUCIONAL**



Universidad de la  
**Amazonia**

Vigilada Ministerio de Educación Nacional

GARANTÍA	AMPAROS	PORCENTAJE DE AMPARO	DURACIÓN DEL AMPARO
Cumplimiento	El amparo de cumplimiento del contrato cubrirá a la entidad de los perjuicios directos derivados del incumplimiento total o parcial de las obligaciones nacidas del contrato, así como de su cumplimiento tardío o de su cumplimiento defectuoso, cuando ellos son imputables al contratista garantizado. Además de esos riesgos.	20% sobre el valor del contrato	por el tiempo de ejecución del contrato y cuatro meses más.
Calidad del servicio	El amparo de calidad del servicio cubre a la entidad estatal contratante de los perjuicios imputables al contratista garantizado que surjan con posterioridad a la terminación del contrato y que se deriven de (i) la mala calidad o insuficiencia de los productos entregados con ocasión de un contrato de consultoría, o (ii) de la mala calidad del servicio prestado, teniendo en cuenta las condiciones pactadas en el contrato.	10% del valor del contrato	Hasta la ejecución del contrato y dos años más

**PARÁGRAFO PRIMERO:** Las garantías deben allegarse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la suscripción del presente contrato. **PARÁGRAFO SEGUNDO:** Las garantías expedidas a favor de la **UNIVERSIDAD** deberán ser de cumplimiento a favor de Entidades Públicas con Régimen Privado de Contratación; y serán aprobadas por la misma como requisito para la ejecución del contrato, mediante la imposición de un sello por parte de la Vicerrectoría Administrativa y Financiera. **PARÁGRAFO TERCERO:** En el evento de modificación del valor y/o plazo del contrato, las garantías deben ser ampliadas y/o prorrogadas.

**DÉCIMA PRIMERA. - INDEMNIDAD:** El **CONTRATISTA**, mantendrá indemne a la **UNIVERSIDAD** de cualquier reclamación proveniente de tercero que tenga como causa las actuaciones del contratista, o personal empleado por el mismo, durante la ejecución del contrato o con relación al mismo.

**DÉCIMA SEGUNDA. - SUSPENSIÓN:** Las partes contratantes podrán suspender la ejecución del contrato, mediante la suscripción de un acta en donde conste tal evento cuando medie algunas de las siguientes causales: **1)** Por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobados. **2)** A solicitud debidamente sustentada interpuesta por una de las partes. El término de suspensión no será computable para efecto del plazo de ejecución del contrato, ni dará derecho a exigir indemnización, sobre costos o reajustes ni a reclamar gastos diferentes a los pactados en el contrato. **PÁRAGRAFO PRIMERO:** En caso de operar la suspensión, EL **CONTRATISTA** se compromete a presentar certificado de modificación de la garantía única ampliando su vigencia por el término que dure la suspensión.

**DÉCIMA TERCERA. - FORMAS DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** **1.** Cuando las condiciones contractuales o las circunstancias que dieron lugar al nacimiento del contrato hayan variado sustancialmente. **2.** Cuando exista detrimento patrimonial de la entidad que se agrave por la exigencia de continuar desarrollando un objeto contractual celebrado. **3.** Cuando el objeto contractual desaparezca o cuando no exista una actividad claramente definida que permita identificar una obligación por ejecutar a cargo del **CONTRATISTA**. **4.** Cuando las exigencias del servicio público lo requieran o la situación de orden público lo imponga. **5.** Por muerte o



Calle 17 diagonal 17 con carrera 3F Barrio El Porvenir  
atencionalciudadano@uniamazonia.edu.co  
www.uniamazonia.edu.co  
Florencia Caquetá

CAMINO A LA  
**ACREDITACIÓN**  
**INSTITUCIONAL**



Vigilada Ministerio de Educación Nacional

incapacidad física permanente del **CONTRATISTA**. 6. Por interdicción judicial del **CONTRATISTA**. 7. Por violación de la confidencialidad de la información o por el mal manejo que se le da a la información. 8. Por mutuo consentimiento. 9. Por muerte del contratista.

**DÉCIMA CUARTA. - PENAL PECUNIARIA:** En caso de incumplimiento de este contrato, el contratista se hará acreedor a una sanción a título de cláusula penal pecuniario equivalente al 20% del valor total del contrato, suma que hará efectiva directamente la **UNIVERSIDAD** considerándose como pago parcial de los perjuicios que pudiera ocasionarle. EL **CONTRATISTA** autoriza a la **UNIVERSIDAD** para descontar y tomar el valor de la cláusula penal o de cualquiera que le adeude por este u otro concepto, sin perjuicio de hacerlas efectivas a través de la garantía única o judicialmente conforme a la ley.

**DÉCIMA QUINTA. – SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS CONTRACTUALES:** En caso de presentarse alguna controversia durante el desarrollo del presente contrato, las partes acudirán al acuerdo, al arreglo directo o a la transacción; en caso de no llegar a una solución directa, se podrá recurrir a la amigable composición y/o conciliación.

**DÉCIMA SEXTA. - INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES.** El **CONTRATISTA** manifiesta bajo la gravedad de juramento, el cual se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en las causales de inhabilidad e incompatibilidad o dentro de las prohibiciones específicas para contratar. **PARÁGRAFO PRIMERO:** El **CONTRATISTA** afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende surtida con la suscripción del presente contrato, que no presenta antecedentes disciplinarios, fiscales ni problemas judiciales que le impidan contratar con las entidades estatales.

**DÉCIMA SEPTIMA. - PROHIBICIÓN DE CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN:** El Contratista no podrá ceder ni subcontratar el presente contrato a persona alguna natural o jurídica, nacional o extranjera, sin previo consentimiento expreso y escrito de la Universidad, pudiendo ésta reservarse las razones que tenga para negar la cesión o subcontrato.

**DÉCIMA OCTAVA. - LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato será objeto de liquidación, siempre que se cumplan con los presupuestos previstos en los numerales 15.1, 15.2 y 15.3 del artículo 15 del Acuerdo No. 13 de 2023, Manual del Contratación de la Universidad de la Amazonia (Modificado parcialmente por el Acuerdo No. 58 de 2023).

**DÉCIMA NOVENA. – ANÁLISIS Y TIPIFICACIÓN DEL RIESGO:** Los riesgos que pueden llegar a impedir el transcurso normal del proceso de contratación requerido por la Universidad de la Amazonia, se encuentran distribuidos en el estudio de mercado que hace parte integral del presente Contrato.

**VIGESIMA. - AFILIACIÓN A LA SEGURIDAD SOCIAL Y PARAFISCALES:** El **CONTRATISTA** deberá acreditar afiliaciones al Sistema de Seguridad Social Integral, de conformidad con lo previsto en la Ley 100 de 1993, Ley 797 de 2003, y Decretos Reglamentarios 1703 de 2002 y 510 de 2003; así como los aportes a Parafiscales, según corresponda.

**VIGESIMA PRIMERA. - NORMATIVIDAD APLICABLE:** El presente contrato se regirá por las disposiciones legales contenidas en el Manual de Contratación (Acuerdo No. 13 de 2023 del C.S.U. y sus modificaciones





Vigilada Ministerio de Educación Nacional

introducidas por los Acuerdos Superiores No. 058 de 2023) las demás normas que sean aplicables, propias de la naturaleza y esencia del contrato.

**VIGÉSIMA SEGUNDA. – DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte del presente Contrato de Prestación de Servicios, la propuesta presentada por el contratista, las Condiciones de Contratación y sus anexos, el acta de inicio y demás documentos habilitantes e inherentes al desarrollo de este.

**VIGÉSIMA TERCERA. - DOMICILIO CONTRACTUAL:** Para los efectos legales del presente Contrato de Prestación de Servicios se tendrá como domicilio el Municipio de Florencia, Departamento del Caquetá, República de Colombia.

**VIGÉSIMA CUARTA. - NOTIFICACIONES:** El contratista autoriza y acepta que los avisos, solicitudes, comunicaciones y notificaciones se harán a través del portal web institucional, a través del correo electrónico que esté registrado en la Cámara de Comercio o a la dirección física indicada por el contratista, de cualquier decisión o información que sea adoptada por el contratante o supervisor. Así mismo, se obliga con la Universidad a informar por escrito cualquier cambio de dirección de domicilio o residencia.

**VIGÉSIMA QUINTA. - PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente Contrato de Prestación de Servicios se perfecciona con la firma de las partes, acreditar el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y la suscripción del acta de inicio por parte del **CONTRATISTA** y el Supervisor del contrato.

En constancia de todo lo anterior, se firma en dos (2) ejemplares de idéntico tenor literal con destino a cada una de las partes, en Florencia a los 31 MAR. 2025

EL CONTRATANTE,

**LILIANA PATRICIA BENÍTEZ BARRERA**  
Vicerrectora Administrativa y Financiera

EL CONTRATISTA,

**DIONEL ORDÓÑEZ MORA**  
C.C No. 17.628.407 expedida en Florencia

Proyectó: Edgar Yulian Rincón Sánchez. Profesional Universitario VADF 

Revisión Financiera: Angie Ximena Rodríguez Valenzuela. Profesional Especializado VADF 

